LEY DE 2 DE MARZO DE 1932

Subsidio a los damnificados de Trinidad.— Se vota \$ 10,000 para socorrer a los damnificados por las inundaciones.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Vótase, con cargo al presupuesto nacional del presente año, la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10,000.—) destinados exclusivamente al socorro de todas las familias o propietarios perjudicados por la inundación que sufre actualmente la capital del departamento del Beni.

Artículo 2°.— Esta suma de diez mil bolivianos será remitida inmediatamente, por intermedio del Banco Central, para su inversión, la que se hará previo acuerdo entre el Prefecto del Departamento, que será el Presidente del Comité, Vicario Apostólico, el Presidente del Concejo Municipal, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Fiscal del Distrito.

Artículo 3°.— Los donativos o socorros deben ser publicados semanalmente por la prensa.

Artículo 4°.— El Comité cuya nómina se ha detallado puede destinar parte de estos subsidios a obras de utilidad o de defensa de las calles o zonas más dañadas por la creciente de las aguas, particularmente de aquellas que estén habitadas por familias pobres.

Artículo 5°.— Puede igualmente el Comité, previos los estudios correspondientes, destinar tales fondos a la limpieza y canalización del arroyo que atraviesa la población y cuyas crecientes son las primeras en causar perjuicios. En tal caso llamará propuestas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 1° de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palengue, S. S.—Humberto Duchen, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA. — D. Canelas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.